

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO N° 009 de 2019

"Por el cual se reglamenta el procedimiento de selección y elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el periodo institucional del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2023"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO - CORPONARIÑO-, en ejercicio de sus atribuciones contenidas en la Constitución Política, en las leyes 99 de 1993 y 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, así como en los Estatutos Corporativos según Acuerdo 002 de 21 de mayo de 2009,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *"entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, respecto a las funciones de los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, establece:

"j. Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación" (concordante con el numeral 10 del artículo 24 y el artículo 32 de los Estatutos Corporativos vigentes).

Que el artículo 1° de la Ley 1263 de 2008 modificó el artículo 28 de la ley 99 de 1993, quedando así:

"Artículo 28. Del Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible. El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años contados a partir del 1° de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez."

(...)

Parágrafo 2. El Proceso de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo."

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso segundo del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 establece las calidades para ser nombrado Director(a) General de una corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible y la facultad nominadora para la realización de dicho nombramiento.

Que el literal i del artículo 32 del Acuerdo 002 de 2009 dispone que corresponde al Consejo Directivo: *"Nombrar conforme a la Ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los Estatutos al Director General de la corporación."*

Que por su parte el artículo 51 del acuerdo 002 de 2009 establece: *"El proceso y acto de nombramiento del Director General no está sujeto a notificaciones, recursos y a las normas del Código Contencioso Administrativo por corresponder a una facultad de libre designación y nombramiento por parte del Consejo Directivo."*

Que obrando en consecuencia el Consejo Directivo de la Corporación, en desarrollo de su facultad nominadora y en el marco del proceso de designación de director(a) general de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO para el periodo institucional 2020 – 2023, debe garantizar los principios constitucionales de igualdad, moralidad, transparencia, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento que debe surtir para la designación del director(a) general de la corporación autónoma regional de Nariño CORPONARIÑO para el periodo institucional del 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. DE LOS PRINCIPIOS Y NORMATIVIDAD APLICABLES A LA SELECCIÓN Y ELECCIÓN.- Al procedimiento de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO-, para el periodo institucional del 1º de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, le serán aplicables los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad consagrados en las normas constitucionales y legales vigentes.

Así como las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993 artículos 27 y 28 este último modificado por el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, Decreto 1076 de 2015, Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO Acuerdo 002 de 21 de mayo de 2009, circular 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1083 de 2015 capítulo 3 título 2 referentes a los factores y estudios para la determinación del cumplimiento de los requisitos, o las normas que modifiquen adicionen o sustituyan las antes mencionadas y lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.- Todos los actos, decisiones, convocatorias y citaciones que correspondan realizar en desarrollo del proceso de elección del Director(a) serán publicados de manera oficial a través de la página Web de la Corporación de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de los Estatutos Corporativos, y en desarrollo del principio de publicidad. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 del presente Acuerdo. Para tales fines la Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico generara un enlace en la página Web de CORPONARIÑO denominado: "ELECCION DIRECTOR(A) GENERAL 2020 - 2023"

ARTICULO TERCERO: El procedimiento de elección del Director(a) General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las etapas y fechas establecidas en el cronograma anexo que hace parte integral del presente Acuerdo. En virtud de lo anterior, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones en las fechas de que trata el citado cronograma.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCION DE LAS HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO CUARTO. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN. El Proceso Público Abierto de Selección y Elección del Director(a) General de CORPONARIÑO se iniciará con la publicación del aviso público de convocatoria y concluirá con la designación de Director(a) General mediante acuerdo del Consejo de Directivo.

ARTÍCULO QUINTO. AVISO PÚBLICO DE CONVOCATORIA: El proceso público abierto de selección y elección del Director(a) General de CORPONARIÑO se iniciará con la etapa de convocatoria pública realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director(a) General de CORPONARIÑO

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación a nivel nacional por una sola vez y en un medio radial del departamento durante cinco (5) días calendarios consecutivos. De igual manera el aviso deberá ser publicado en la página Web institucional en el enlace denominado: "ELECCION DIRECTOR(A) GENERAL 2020 - 2023", así como en las carteleras institucionales en la sede principal, centros ambientales y satélites. Los avisos deberán ser publicados o emitidos con al menos cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha límite prevista para el cierre de recepción de documentos.

El aviso deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a. Cargo a proveer
- b. Conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo.
- c. Lugar, fecha, hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para desempeñar el cargo.

PARAGRAFO. La Jefe de Oficina Jurídica de la Corporación en su condición de secretaria general del Consejo Directivo deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o mediante apoderado debidamente constituido según las normas del Código General del Proceso, para tales efectos, deberán presentar sus hojas de vida con sus respectivos soportes en la Oficina Jurídica de la Corporación, situada en la Calle 25 7 este -84 Finca Lope Vía la Carolina de la ciudad de Pasto, departamento de Nariño, según las fechas establecidas en el cronograma del proceso.

Previo al momento de recepción de hojas de vida la comisión delegada por el Consejo Directivo suscribirá un acta que de constancia que la urna se encuentra vacía y que el libro de registro no cuenta con ninguna anotación.

La Oficina Jurídica de la Corporación realizará el cierre de la inscripción, anunciando de manera pública las personas postuladas, así como el número de folios presentados en la hoja de vida y sus soportes, acto del cual levantará Acta a la cual irán anexos los documentos señalados en el parágrafo segundo del presente artículo. Al Acto de Cierre podrá asistir cualquier persona interesada.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Oficina Jurídica de la Corporación, ante quien se efectúa las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un Formato de Registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el fin de garantizar la transparencia y publicidad del procedimiento, el Consejo Directivo a través del Secretario del mismo, cursará invitación a la Procuraduría Regional del Departamento de Nariño, así como a las veedurías ciudadanas constituidas en el departamento, para que éstas en ejercicio de su Función Preventiva, participen como veedoras del proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CIERRE DE INSCRIPCION. Una vez vencido el término de inscripciones la urna deberá ser abierta por mínimo de tres de los integrantes del comité delegado para tal fin por el Consejo Directivo y se hará ante las personas y autoridades que se encuentren presentes. Acto seguido la secretaria del Consejo Directivo hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción y el acta de cierre de inscripción a los integrantes del comité del Consejo Directivo a efectos de que este realice, dentro del término para ello previsto en el cronograma del procedimiento, el estudio y la evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo de Director(a).

De tal diligencia se suscribirá un acta en la que se dejara constancia de los nombres de los candidatos inscritos, número de folios de la hoja de vida y sus anexos, la cual será suscrita por los miembros del comité delegado para ello, además de los órganos control que se encuentren presentes.

PARÁGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad se realizará la publicación del acta de cierre de inscripción en la página web de la entidad link denominado "ELECCION DIRECTOR(A) GENERAL 2020 - 2023"

CAPITULO III

DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO OCTAVO: DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PROCESO. Con el fin de dar trámite a las diferentes etapas establecidas mediante el presente acuerdo, confórmese el comité de evaluación del proceso, el cual será integrado por los siguientes miembros del Consejo Directivo:

- Gobernador de Nariño o su delegado
- Representante del Presidente de la Republica de Colombia.
- Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Un delegado de los alcaldes.
- Representantes del sector privado.
- Un representante de las entidades sin ánimo de lucro

PASTO: CALLE 25 No. 7 ESTE-84 FINCA LOPE VIA LA CAROLINA - PBX 7309282-86 - FAX: 7309425

IPIALES: CARRERA 1A No. 3E-365 AV. PANAMERICANA - TEL.: 7733920 - FAX: 7733144

TUMACO: TERMINAL MARITIMO - ISLA EL MORRO - TEL: 7272347 - 7272087 - FAX: 7272086

TUQUERRES: CARRERA 13 No. 19-26 - 3ER PISO - TEL: 7280586

LA UNION: BIBLIOTECA AURELIO ARTURO TEL.: 7265411 - SOTOMAYOR: CENTRO MINERO - CEL.: 317 659 0520

www.corponariño.gov.co

- g. Representante de los pueblos indígenas tradicionalmente asentados en la jurisdicción de la Corporación.

ARTÍCULO NOVENO: VERIFICACION DE REQUISITOS El Consejo Directivo, a través del Comité de Evaluación del proceso, se reunirá en la ciudad de Pasto, Nariño, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, con el fin de revisar las hojas de vida de los candidatos, el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director(a) General de la Corporación

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción, sin que exista posibilidad alguna de anexar documentos o certificaciones adicionales con posterioridad al momento de la inscripción.

Los requisitos que el Comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, concordante con el artículo 49 de los Estatutos Corporativos Acuerdo 002 de 21 de mayo de 2009 los cuales corresponden a:

- a. Título Profesional Universitario
- b. Título de formación avanzada de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional
- c. Experiencia Profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior, de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional.
- d. Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.
- e. Y las demás que señale la normatividad legal vigente

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

El comité evaluador del consejo directivo levantará un acta relacionando a los candidatos que cumplieron requisitos para desempeñar el cargo de Director(a) General, y presentara un informe al Consejo Directivo en sesión ordinaria o extraordinaria, y se publicará en la página web de la Corporación www.corponarino.gov.co en el link denominado "ELECCION DIRECTOR(A) GENERAL 2020 – 2023".

PARAGRAFO PRIMERO.- Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en artículo 2.2.2.3.1 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015 Único reglamentario del sector función pública.

ARTÍCULO DECIMO. DE LA ELABORACION DEL INFORME. A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen y los que no cumplen los requisitos en referencia, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento

PARAGRAFO PRIMERO: Las decisiones que se adopten en el proceso de elección del Director(a) General de la Corporación no admiten recurso alguno, contra ellas procede, si a ello hubiera lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la acción de nulidad electoral dentro del término previsto para ello.

PARAGRAFO SEGUNDO. El informe de evaluación a que se refiere el presente artículo será puesto a consideración del Consejo Directivo para su aprobación. Una vez aprobado, será publicado en la página web www.corponarino.gov.co en el link denominado "ELECCION DIRECTOR(A) GENERAL 2020 – 2023". Además se publicará en las carteleras de la Corporación en las fechas establecidas para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. DE LAS RECLAMACIONES. Los interesados podrán hacer reclamaciones frente al informe preliminar de evaluación, mediante documento escrito y presentado físicamente en la secretaría de la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO en la ciudad de Pasto, en su condición de secretaria del Consejo Directivo, dentro de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

Las reclamaciones, en caso que se presenten, deberán indicar el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

De las reclamaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en el informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo. De todo lo anterior, se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. DE LA CONFORMACION DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. Una vez presentado el informe de evaluación final, el Consejo Directivo conformará la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

Conformado el listado de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el Comité del Consejo Directivo hará entrega a la Jefe de Oficina Jurídica de la Corporación en su condición de Secretaría del Consejo Directivo, las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos.

La lista de candidatos admitidos será elaborada de forma consecutiva según el orden de inscripción y deberá ser publicada por la Oficina Jurídica de la Corporación, en su condición de secretaria del Consejo Directivo, en la página web www.corponarino.gov.co en el link denominado "ELECCION DIRECTOR(A) GENERAL 2020 – 2023". Además se publicará en las carteleras de la Corporación en las fechas establecidas para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO TERCERO. REVISIÓN DE ANTECEDENTES. Previo a la designación del Director General, el Comité del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes, estableciendo los soportes respectivos.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, previo a la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. PRESENTACION DE PROPUESTA ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo de la Corporación podrá entrevistar, en sesión de consejo, a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

La entrevista señalada, en el evento de realizarse, no constituirá prueba de selección ni tendrá puntaje alguno, y deberá realizarse en la fecha prevista para ello en el cronograma del proceso que hace parte integral del presente acuerdo.

En esta deberán exponer en 5 minutos los tres (3) aspectos más relevantes de su programa de Gestión en la Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: La presentación que realicen los candidatos debe ser presencial y se hará POR ORDEN DE INSCRIPCION.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que de que el número de candidatos que cumplan requisitos sea superior a (15), el Consejo Directivo se abstendrá de desarrollar la presentación de candidatos prevista en el presente artículo, por imposibilidad física frente al tiempo hábil disponible en el cronograma para el desarrollo de esta actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. DESIGNACIÓN: La designación del Director(a) General de CORPONARIÑO, para el período institucional del 1º de enero de 2020 al 31 de Diciembre de 2023, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria, en la fecha establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el literal i artículo 32 de los Estatutos Corporativos Acuerdo 002 de 2009.

De conformidad con el artículo 40 de los Estatutos Corporativos Acuerdo 002 de 2009 para la elección del Director(a) General se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo, entendido ésta como la mitad más uno de sus miembros.

El voto será nominal y podrá votarse en blanco.

El Consejo Directivo hará la designación del Director(a) General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la Ley 99 de 1993, la Ley 1263 de 2008, el Decreto 1076 de 2015, y los Estatutos de la Corporación Acuerdo 002 de 2009, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

PARAGRAFO: El orden de votación se realizara por el orden de lista establecido para la verificación de cuórum.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Éste Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. PUBLICACION. El presente acuerdo deberá ser publicado en la página web www.corponarino.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de San Juan de Pasto, a los 24 SEP 2019


JOHN ALEXANDER MAYA GONZALEZ.
El presidente


TATIANA VILLARREAL.
El secretario

**ANEXO 1
CRONOGRAMA**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria.	1 de octubre de 2019	En medio impreso diario de amplia circulación nacional. Medio radial del departamento durante cinco (5) días calendarios consecutivos
Suscripción de acta de constancia que la urna se encuentra vacía y que el libro de registro no cuenta con ninguna anotación.	9 de octubre de 2019 hora 8:00 a.m.	Secretaria de Consejo Directivo / Oficina Jurídica de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Fecha de inscripción y recepción de Hojas de Vida y documentos soportes de las mismas	9 de octubre de 2019, en el horario de 8:30 a.m. y 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.	Secretaria de Consejo Directivo / Oficina Jurídica de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Cierre de inscripción, apertura de urna y elaboración del acta	9 de octubre de 2019, a partir de las 5:01 p.m.	Secretaria de Consejo Directivo / Oficina Jurídica de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Publicación del acta de cierre	10 de octubre de 2019.	Página Web de la corporación www.corponarino.gov.co en el enlace denominado: "ELECCION DIRECTOR(A) GENERAL 2020 - 2023"
Evaluación de hojas de vida de aspirantes y elaboración de informe preliminar.	10, 11 y 12 de octubre de 2019	Comité Evaluador del Consejo Directivo en la sede de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Sesión del Consejo Directivo	15 de octubre de 2019 10:00 a.m.	Sede de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Publicación del informe preliminar	15 de octubre de 2019	Página Web de la corporación www.corponarino.gov.co en el enlace denominado: "ELECCION DIRECTOR(A) GENERAL 2020 - 2023"
Reclamaciones al informe preliminar	Los días 16 y 17 de octubre de 2019 en horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5:00 p.m. y 18 de octubre de 2019 en horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m.	Secretaria de Consejo Directivo / Oficina Jurídica de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño

Reunión comité evaluador para respuesta a las reclamaciones	21 y 22 de octubre de 2019	Sala de Juntas de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Sesión de Consejo Directivo para la Conformación de la lista definitiva de los aspirantes que cumplen los requisitos.	23 de octubre de 2019 9:00 a.m.	Sala de Juntas de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.
Publicación lista definitiva de aspirantes que cumplen requisitos, respuesta a las reclamaciones presentadas y citación a presentación de propuesta, fijando la hora, fecha y lugar.	23 de octubre de 2019	Página Web de la corporación www.corponarino.gov.co en el enlace denominado: "ELECCION DIRECTOR(A) GENERAL 2020 – 2023"
Sesión de Consejo Directivo para presentación de propuestas a los aspirantes habilitados y elección de Director(a) general	29 de octubre de 2019 a partir de las 9:00 a.m.	Sala de Juntas, en la sede de CORPONARIÑO, Calle 25 7este -84 Finca Lope Vía la Carolina. Pasto, Nariño.